

amplia del derecho internacional debería, en el contexto del Decenio, seguir formulando, según procediera y en forma oportuna, directrices pertinentes para las actividades del Programa y presentar a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de conformidad con esas directrices. Habría que atribuir especial importancia a la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que ya hicieran actividades de investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se alienta a los Estados y a otros órganos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

2. Los Estados deberían estimular a sus instituciones de enseñanza a que impartieran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y la cooperación de éstas con las de países desarrollados, por la otra.

3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de programas y material de estudio para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigación en la materia.

4. Los Estados, el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de hacer estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional.

5. Se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, a las organizaciones regionales y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido.

6. Se propicia la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre países desarrollados y en desarrollo, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

7. A fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

8. Los Estados y las organizaciones internacionales deberían fomentar la publicación de importantes instrumentos jurídicos internacionales y estudios de publicistas muy competentes, teniendo presente la posibilidad de contar con la asistencia de fuentes privadas.

9. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

10. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se propicia la publicación oportuna de la *Treaty Series* de las Naciones Unidas y se debe perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se propicia igualmente la publicación oportuna del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*.

V. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN

1. La Sexta Comisión, actuando primordialmente por conducto de su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y con la asistencia de la Secretaría, será el órgano encargado de la coordinación del programa del Decenio. La Asamblea General podría considerar la cuestión de recurrir a un órgano que se

reuniera en períodos de sesiones o entre ellos, o a un órgano ya existente, a fin de realizar algunas actividades del programa.

2. Se pide a la Sexta Comisión que siga preparando el programa de actividades del Decenio.

3. La Secretaría, sobre la base de consultas oficiosas con los miembros de la Sexta Comisión, debería elaborar un plan preliminar de operaciones para un posible congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, sobre la base de la propuesta de que el congreso se celebre en 1994 ó 1995, con cargo a los recursos existentes y con asistencia de contribuciones voluntarias, y presentarlo a la Sexta Comisión para su examen mediante acuerdo general en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

4. Se invita a todas las organizaciones e instituciones mencionadas a que, con arreglo a las secciones I a IV *supra*, presenten al Secretario General informes provisionales o definitivos, de preferencia en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, pero a más tardar en el cuadragésimo noveno período de sesiones.

5. Se alienta a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la ejecución del programa del Decenio. Según proceda, se alienta a las organizaciones no gubernamentales a que promuevan los objetivos del Decenio dentro del ámbito de sus actividades.

6. Cabe reconocer la necesidad de contar, dentro del nivel general actual de consignaciones, con financiación suficiente para llevar a la práctica el programa del Decenio. Se alienta resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporten contribuciones voluntarias, que serían muy útiles. A estos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.

47/33. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones¹³,

Destacando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁴ y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan ser incluidos en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota con reconocimiento de las secciones del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativas a la cuestión del posible establecimiento de una jurisdic-

ción penal internacional¹⁵ y observando el debate celebrado en la Sexta Comisión sobre el particular¹⁶,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera que se den condiciones propicias para centrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales las expresiones de opinión de los gobiernos revisten particular interés para la continuación de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones¹³;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. *Recomienda* que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates en la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los temas de su programa actual;

4. *Toma nota con reconocimiento* del capítulo II del Informe de la Comisión de Derecho Internacional titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", dedicado a la cuestión del posible establecimiento de una jurisdicción penal internacional;

5. *Invita* a los Estados a que presenten al Secretario General, si es posible antes del 45º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, sus observaciones por escrito respecto del informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión del establecimiento de una jurisdicción penal internacional¹⁷;

6. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que prosiga su labor sobre esta cuestión mediante la puesta en práctica, con carácter prioritario, de la propuesta relativa a la elaboración de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional a partir de su siguiente período de sesiones, comenzando por examinar las cuestiones indicadas en el informe del Grupo de Trabajo y en los debates celebrados en la Sexta Comisión con miras a redactar un estatuto sobre la base del informe del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates celebrados en la Sexta Comisión, así como cualesquiera observaciones escritas recibidas de los Estados, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

7. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Derecho Internacional¹⁸ de no proseguir durante el mandato actual de sus miembros el examen de la segunda parte del tema "Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales";

8. *Expresa su reconocimiento* por las medidas adoptadas por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo;

9. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que examine detenidamente:

- i) La planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos;
- ii) Sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas puede contribuir, entre otras co-

sas, a que el examen de su informe en la Sexta Comisión sea más eficaz;

b) Que siga ocupándose en particular de que, en su informe anual, se indiquen en cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales revestiría particular interés para la continuación de sus trabajos que los gobiernos expresaran sus opiniones, en la Sexta Comisión o por escrito;

10. *Toma nota* de las observaciones que hace la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 377 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones¹³ y opina que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de la Comisión, hacen aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones;

11. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

12. *Señala nuevamente a la atención* de los gobiernos la importancia que tiene para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus opiniones acerca del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, aprobados en primera lectura por la Comisión, y los insta a que, tal como pidió la Comisión, presenten comentarios y observaciones por escrito a más tardar el 1º de enero de 1993;

13. *Expresa una vez más el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se brinde a un número cada vez mayor de participantes de países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, pide a los Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios y expresa la esperanza de que el Secretario General haga todo lo posible por que, dentro de los recursos existentes, se preste a los seminarios los servicios que necesiten, incluidos servicios de interpretación, cuando los soliciten;

14. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones acerca del informe de la Comisión, así como las observaciones escritas que distribuyan las delegaciones junto con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates;

15. *Recomienda* que se siga tratando de mejorar el procedimiento de examen por la Sexta Comisión del informe de la Comisión de Derecho Internacional con miras a dar a ésta directrices eficaces para su labor;

16. *Recomienda también* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el cuadragésimo octavo período de sesiones se inicie el 25 de octubre de 1993.

73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1992

47/34. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las